

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

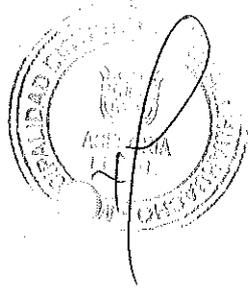
Gestión 2015 - 2018

"Año de la consolidación de mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL N° 139 -2016-GM/MDCH.

Challhuahuacho, 03 de Marzo del 2016.

VISTO:



El Informe N° 044-2016-ECL-OPI-MDCH-C, de fecha 01 de Marzo del 2016, emitido por el Econ. Esteban Ccana Laguna – Jefe de OPI – MDCH, el Informe N° 0490-2016-GIDUR/MDCH/CGMM e Informe N° 0583-2016-GIDUR/MDCH/CGMM – estos dos últimos informes emitidos por la Sub Gerencia de Infraestructura Urbano y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho Ing. Carlos Gustavo Muñiz Mendoza, funcionarios que solicitan la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO HUICOTO EN LA CALLE 8 – 9 DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS APURIMAC"**, con código de SNIP 323439.

CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme lo prescrito por el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado. Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios Públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú.

Que, el señor alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la municipalidad Distrital de Challhuahuacho, tiene delegado al gerente Municipal la función de aprobación de expedientes técnicos por Resolución de Alcaldía N° 01-A-MDCH-C; ergo, el Sr. Alcalde y/o la gerencia Municipal darán cuenta a la Sesión de consejo de los actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al orden jurídico en concordancia al artículo 6to. De la ley N° 27972 – La Ley Orgánica de Municipalidades establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad máxima autoridad administrativa.

Que, el Art. 79 Numeral 4.1 de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de la Municipalidad la de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la zona del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación.

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo ...*

29

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

distrito de Challhuahuacho, tales las postas y puestos de salud, pistas o calzadas, vías, puente, parques, mercados, canales de irrigación locales comunales y obras similares, en coordinación con las instancias correspondientes.

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 6to. De la Ley N° 27506 - Ley del Canon y su reglamento aprobado por D. S. N° 005-2002-EF, en el Art. 8, modificado por el D. S. N° 187-2004-EF, dispone que los recursos provenientes del Canon se utilizara de manera exclusiva en gastos de inversión, debiendo observar según corresponda las disposiciones del sistema Nacional Inversión Pública aplicable.

Que, el Art. 1 Numeral 3 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por administración Directa", prevé que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el expediente técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisiciones de materiales y de ejecución de obra.

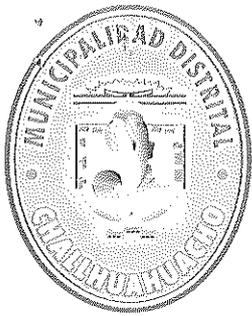
Que, con el documento de vistos, Informes: Informe N° 044-2016-ECL-OPI-MDCH-C; Informe N° 0490-2016-GIDUR/MDCH/CGMM; e, Informe N° 0583-2016-GIDUR/MDCH/CGMM los funcionarios: Econ. Esteban Ccana Laguna - Jefe de OPI e Ing. Carlos Gustavo Muñiz Mendoza - Sub Gerencia de Infraestructura Urbano y Desarrollo Rural solicitan la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CARROZABLE SOB FRE EL RIO HUICCOTO EN LA CALLE 8 -9 DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS APURIMAC, con Código de SNIP 323439 y cuenta con el formato 16 y 15 (Informe de consistencia del estudio definitivo o expediente detallado del PIP viable), con un presupuesto total de S/. 1'044,845.95 -Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 95/100 Soles y plazo de ejecución de 120 días, siendo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Que, es deber de todo funcionario público de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan la administración pública y la Gerencia Municipal, en el ejercicio legal de sus funciones establecidas por Resolución de Resolución de Alcaldía N° 01-A-MDCH-C; y en estricta observancia del Art. 24 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "**CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CARROZABLE SOB FRE EL RIO HUICCOTO EN LA CALLE 8 -9 DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS APURIMAC**", con Código de SNIP 323439, con un presupuesto total de S/ 1'044,845.95 -Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 95/100 Soles y plazo de ejecución de 120 días, siendo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

Cuarenta y Cinco con 95/100 Soles y plazo de ejecución de 120 días, siendo la modalidad de ejecución por Administración Directa, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar, la ejecución del Proyecto aprobado en el artículo primero de la presente resolución, encargando a la Sub de Infraestructura Urbano y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer, que la Gerencia Municipal y las demás áreas de la Municipalidad tome medidas pertinentes para su cumplimiento de la presente resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- Poner a conocimiento de la Sesión de Regidores, para los fines legales que corresponde.

Dado en la casa del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho – Provincia Cotabambas.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

ECON. JULIO QUIPE GASPAR
C.E.O. 601
GERENTE MUNICIPAL

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*